

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 6 DE OCTUBRE DE 1942

NUMERO 8524

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 262 de 26 de Septiembre de 1942, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 2243, 2244, 2245, 2246, 2247 y 2248 de 24 de Septiembre de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones y una licencia.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Julio del año de 1942.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 262 (DE 26 DE SEPT. DE 1942)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico:—Hácese los siguientes ascensos y nombramientos en la Contraloría General de la República:

Rosario Cárdenas, Ayudante de Auditor, en reemplazo de Alicia M. de Rodríguez quien renunció el cargo.

Thelma Wolschoon, Ayudante de Contador, en reemplazo de Rosario Cárdenas, quien fue ascendida.

Clotilde Acosta, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Contabilidad, en reemplazo de Thelma Wolschoon, quien ha sido ascendida.

Concepción Echevers de Ramos, Oficial de 1ª Categoría en el Departamento de Contabilidad, en reemplazo de Aida Miró, quien pasa a ocupar otro puesto.

Luisa Elvira A. de Pérez, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Contabilidad, en reemplazo de Concepción Echevers de Ramos, quien ha sido ascendida.

Clara Jaeger, Estenógrafa de 2ª Categoría en el Departamento de Auditoría, en reemplazo de Delia María Méndez, quien renunció el cargo.

Lelia Arosemena, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Estadística, en reemplazo de Débora Acosta, que fué ascendida.

Ana Estela Rivera, Legajadora en el Departamento Consular-Comercial, en reemplazo de Luisa A. de Pérez, quien ha sido ascendida.

Víctor M. Valderrama, Ordenanza, en reemplazo de Augusto Francis, quien renunció el cargo.

Enrique Donado, Portero, en reemplazo de Víctor M. Valderrama, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: La señorita Rosario Cárdenas devengará el sueldo correspondiente, a partir del 1º del presente mes, fecha en que empezó a desempeñar el cargo para el cual ha sido nombrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSÉ A. SOSA J.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 2243

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2243.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor J. E. Ramos, Inspector de Aduana de 3ª Categoría de la Inspección del Puerto de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor J. E. Ramos, Inspector de Aduana de 3ª Categoría de la Inspección del Puerto de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Administrador General de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2244

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2244.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Domingo Grajales, Mozo en la Administración de Aduana de Panamá, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796.

RESUELVE:

Conceder al señor Domingo Grajales, Mozo en la Administración de Aduana de Panamá, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 80
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 25 del presente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2245

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2245.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Filemón Chavarria S., Ayudante del Liquidador de Aduana de Colón, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Filemón Chavarria S., Ayudante del Liquidador de Aduana de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Octubre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2246

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2246.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora María Díaz de Torres, Estenógrafa de 2ª Categoría de la Sección Primera de Hacienda, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder a la señora María Díaz de Torres, Estenógrafa de 2ª Categoría de la Sección Primera de Hacienda, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el Jefe de la Sección Primera de Hacienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 2247

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2247.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julián Sosa, Administrador General de Aduanas, ha solicitado un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el Código Administrativo en su artículo 796,

RESUELVE:

Conceder al señor Julián Sosa, Administrador General de Aduanas, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 1º de Octubre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

LICENCIA**RESUELTO NUMERO 2248**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 2248.—Panamá, 24 de Septiembre de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Cástulo Santos, Portero del Resguardo de Bocas del Toro, ha solicitado licencia de 60 días sin sueldo para separarse del puesto.

RESUELVE:

Conceder al señor Cástulo Santos, Portero del Resguardo de Bocas del Toro, 60 días de licencia sin sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 897 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL*Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.*

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,

Director del Impuesto de Inmuebles.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Julio del Año de 1942.

Julio 8

14149. José Nieves Pérez. Cercas construidas en carretera Transistmica, Junio 1942. 499.87

14150. Ca. Navegación, Tierras Elliot. Conducción correos, empleados públicos a los puertos de la República, Mayo 1942. 490.00

14151. Ferreteria Chiricana (M. A. Olivares). Ord. 723, 722, 724, material para Sec. Caminos, Feb. 942. 284.89

14152. Icaza y Co. Ltd. Ord. 17911, batidora de mantequilla, Educación 9.50

14152. Icaza y Co. Ltd. Ord. 961, 89, lbs. naftalina, y tintas, etc. Correos. 287.40

14152. Icaza y Co. Ltd. Ord. 18645, instrumentos cirugía para Hosp. Sto. Tomás. 17.56

14153. Alirio Vásquez. En. Intendente P. Nal. Conduc. detenidos, y agentes P. Nal. 10.80

14153. Ciro A. Quintero. En. Intendente P. Nal. Conduc. detenidos, y agentes P. Nal. 7.00

14153. Nazario Burgos. En. Intendente P. Nal. Conduc. detenidos, y agentes P. Nal. 2.65

14153. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades del Cpo. P. Nal. Junio 1942. 29.05

14153. Intendente Gral. P. Nal. Gastos para necesidades especiales, Junio 1942. 89.36

14154. Francisco Damián. En. B. Nal. Ord. 846, 847, muebles para G. J. 3.461.50

14154. Banco Nacional. Cob. 98311. Giro a R. Serrano. Ord. 18627, Dic. 1941 por retractoros para Sto. Tomás. 24.54

14154. Banco Nacional. Cob. 95548. Giro a R. Serrano. Ord. 18188, Dic. 1941. Ord. 18158, y 18169, de Dic. 1941 por artículos de clínica para Hosp. Santiago. 49.07

14155. Carlos R. Mendoza. Aca- rreo sacos cemento desde el muelle Balboa. 549.72

14155. Carlos R. Mendoza. Aca- rreo sacos cemento desde el muelle Balboa. 61.08

14156. Cardoze y Lindo. Ord. 14122, 14124, cultivadoras y sembradoras mecánicas para Agric. 1.147.50

14157. David Taylor R. Ord. 6621, fcs. curarina, U. Sanit. 50.00

14158. La Estrella de Panamá.

Avisos en inglés y español de Lote-
ría Nal. Abril 1942.

400.00

14158. La Estrella de Panamá.
Avisos de la Lotería Nal. Mayo
1942.

400.00

14159. Almacén 25 Centavos.
Ord. 5490, gls. aceite Whiz, G. J. . .

30.00

14159. Almacén 25 Centavos.
Ord. 5789, cenicero mesa, G. J. . .

0.20

14160. La Aurora (Zapatería).
Ord. 2775, 3164, prs. calzado Pac-
kard, G. J.

18.00

14160. La Aurora (Zapatería).
Ord. 4450, 5506, prs. calzado Pac-
kard, G. J.

36.00

14161. Julio A. Quintero, Paga-
dor Gral. Gastos de la 2a. qna. Ma-
yo 1942, Div. "B-F" según compro-
bantes.

46.75

14161. Julio A. Quintero, Paga-
dor Gral. Gastos It. qna. Julio 1942,
Div. "F-B".

13.65

14162. Chas I. Pearson. Res.
2744, Dev. derechos imp. inmue-
bles.

129.99

14163. Samuel Friedman Inc. La
Mascota. Ord. 4755, uniformes, go-
rras, corbatas, Agric.

82.00

14164. Wallingford y Arango S.
A. Ord. 5655, chamois grandes pa-
ra Salub.

19.00

14165. La Oficina Moderna, J. L.
Salas. Ord. 5380, útiles oficina para
Salub.

36.30

14166. Endara Riba S. A. Ord.
6082, cja. jabón sapolio, Salub. . .

7.60

14167. Ca. Servicios Eléctricos,
S. A. Ord. 5851, grs. tornillos, etc.

64.00

14168. Mueblería La Europea (E.
A. González). Ord. 5774, cuna, col-
chón, Salub.

31.00

14168. Mueblería La Europea (E.
A. González). Ord. 6233, rollos cin-
cha, Educ.

38.50

14169. C. González Revilla Hno.
Alumbrado Escuela Normal Rural
David, Abril 1942.

5.50

14170. Sec. Ing. Caminos, Mue-
lles, Fdo. Rotativo. Gastos menudos
de Junio 1942.

87.27

14171. Sec. Plantas Eléctricas.
Gastos efectuados, Junio 1942. . .

23.50

14172. Treasurer, United States.
Ord. 726, mazos con mangos para
Sec. Caminos.

21.00

14173. Pintura General S. A.
Ord. 6328, gls. aceite linaza, Salub.

13.00

14173. Pintura General S. A.
Ord. 6557, gls. creosota, Salub. . .

11.00

14173. Pintura General S. A.

Ord. 6503, gls. pintura marrón, Salub.	24.00	14191. Alvarado Hermanos. Ord. 5441, doc. tornillos con cabezas, Agric.	2.60
14173. Pintura General S. A. Ord. 6655, gls. pintura blanca, poma, Salub.	21.60	14191. Alvarado Hermanos. Ord. 4245, pernos, material para secadoras, Agric.	10.00
14174. Enrique Halphen Ca. Ltd. Ord. 6505, lbs. clavos para Const.	12.00	14192. S. Gorin. Fábrica de Colchones. Ord. 2143, colchonetas, cojín, G. J.	30.00
14174. Enrique Halphen Ca. Ltd. Ord. 6513, brtl. clavos para Const.	12.00	14193. Dispensario Nacional. Gastos del mes de Abril 1942.	44.61
14174. Enrique Halphen Ca. Ltd. Ord. 6490, brtl. clavos para Const.	36.00	14193. Dispensario Nacional. Gastos del mes de Mayo 1942.	43.35
14174. Enrique Halphen Ca. Ltd. Ord. 6640, brtl. clavos para Const.	24.00	14194. Banco Nacional. Cargar a cta. Bienio pago a Camilo A. Chapman V. Ord. 3807, Abril 1942 por sacos cemento y otros costos, O. P. Julio 9	14.224.21
14174. Enrique Halphen Ca. Ltd. Ord. 6546, brtl. clavos paar Const.	60.00	14195. Ret. Matias Hernández. Ord. 14941, dos escobas para Salub.	1.60
14175. José Pezet, Emb. C. Rica. Gastos Embajada Costa Rica, Mayo 1942.	74.23	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 4247, prs. bisagras, Agric.	3.10
14176. Chock y Co. S/O. Canda-dos, cerraduras, etc. Educ.	50.00	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 4084, prs. bisagras óxido rojo, Agric.	17.30
14177. Pedro Desuze. Colocar pa-radas movibles salón escuela Nica-ragua, Bocas.	3.50	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 5958, 6697, máquinas escribir, Agric.	415.89
14178. José Yanes. Acarreo sacos cemento del muelle Balboa.	111.96	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 4845, prs. bisagras, Agric.	1.60
14179. Celso Vileo. Acarreo sa-cos cemento del muelle Balboa.	133.65	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 5885, 6161, 6485, prs. bisagra, Salub.	9.10
14180. Alcides Baldin. Acarreo sacos cemento del muelle Balboa.	168.30	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 5847, 5880, prs. bisagra, Salub.	15.90
14181. Felipe Godoy. Acarreo sa-cos cemento del muelle Balboa.	243.00	14196. Almacén Gral. Gobierno. T. Nal. Ord. 6023, prs. bisagra, Sa-lub.	2.00
14182. Ernesto Jaén Guardia, Embajador Washington. Gastos repatriación panameños de países del Eje.	35.00	14197. Correa y Co. Ltd. Sumi-nistro agua a U. Sanit. Chitré, Ma-yo 1942.	1.00
14183. Ezra Dabah. Ord. 5334, yds. mantasucia, para Sto. Tomás.	630.00	14198. Julio M. Ramírez. En. I. R. Lloyd. Ord. 594, 593, trabajo pa-rra esmeral eléctrico, O. P.	45.00
14184. La Ca. Texas, (Panamá) Inc. Ord. 461, bomba rotación man-guera, O. P.	27.75	14199. Correa y Ca. Ltd. En. J. A. Rivera Z. Suminist. agua Sec. Malaria. Chitré, Abril 1942.	1.17
14185. Fábrica Nal. de Muebles (R. Halphen). Ord. 3060, escritori-os, estantes, Educ.	2.345.00	14200. Alcides Rodríguez. En. La-rrobe. Alquiler asunto oficial.	16.00
14186. Ca. Ventas al por mayor de Llantas y Acc. Ord. 6738, cha-may. Educ.	3.75	14201. Ca. Transportes Unidos. G. Hemmings. Transp. presos a Chi-riquí.	20.00
14187. Casa Fuller (B. Atencio). Ord. 6678, deshollinadores, Educ.	36.00	14201. Ca. Transportes Unidos. En. G. Hemmings. Transportes pre-sos Prov. Centrales.	25.00
14187. Casa Fuller (B. Atencio). Ord. 6683, doc. brochas grandes, Educ.	28.80	14202. Retiro Matias Hernández. Compras efectuadas del 2-9 Junio 1942.	593.17
14188. Mariano Arosemena y Ca. Ltd. Ord. 5496, doc. cjs. papel carbón, tinta, etc. G. J.	212.40	14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1652, dev. derechos int. refrigerado-ra.	14.03
14189. Casa Richa. Ord. 6358, doc. mantas para G. J.	12.00	14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1653, dev. derechos int. lavadoras.	14.94
14189. Casa Richa. Ord. 6338, alpargatas, G. P.	138.00		
14190. United Fruit Co. Div. Pa-namá. Pases al Dep. G. J. Abril, 1942.	3.65		
14190. United Fruit Co. Div. Pa-namá. Servicios radiogramas y ra-diotelef. G. J. Abril 1942.	22.76		
14191. Alvarado Hermanos. Ord. 4121, tornillos y tuercas, Agric.	18.00		

14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1654, dev. derechos int. lavadoras..	20.52	645, cjs. kerosene, O. P.	8.40
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1655, dev. derechos int. refrigeradora.	14.48	14206. West India Oil Co. S/O. gls. gasolina, y tqs. vacíos, O. P. . .	389.66
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1656, dev. derechos int. refrigeradora.	50.16	14206. West India Oil Co. S/O. gls. y tqs. aceite y gasolina, O. P. .	245.52
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1657, dev. derechos int. refrigeradora.	15.17	14206. West India Oil Co. Ord. 4210, tqs. aceite y vacíos, Hda. . .	448.93
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1658, dev. derechos int. refrigeradora.	23.73	14207. Wallingford y Arango S. A. Res. 1673, dev. imp. introduce. carro	163.70
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1659, dev. derechos int. lavadoras..	21.54	14207. Wallingford y Arango S. A. Res. 1675, dev. imp. introduce. carro.	136.70
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1660, dev. derechos int. refrigeradora.	14.66	14207. Wallingford y Arango S. A. Res. 1674, dev. imp. introduce. carro.	143.39
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1643, dev. derechos int. refrigeradora.	20.59	14207. Wallingford y Arango S. A. Res. 1676, dev. imp. introduce. carro.	126.15
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1645, dev. derechos int. refrigeradora.	21.50	14208. Servicios de Auto Omphroy S. A. Res. 1411, dev. imp. introduce. camionetas.	288.00
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1644, dev. derechos int. refrigeradora.	18.80	14209. British American Tobacco Ca. (Panamá Ltd.). Res. 1621, dev. derechos int. cigarrillos reexportados.	184.97
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1647, dev. derechos int. lavadora..	7.18	14210. Motores Unidos, S. A. Res. 1515, dev. derechos introd. carro.	231.16
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1646, dev. derechos int. casillas camiones.	111.84	14211. Cervecería Nacional S. A. Res. 1640, dev. derechos cjs. tapas, coronas,	110.52
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1662, dev. derechos int. refrigeradoras.	25.21	14212. Rockgas, Carlos A. Muller S. A. Res. 1671, dev. derechos introduce. refrigeradoras.	134.87
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1663, dev. derechos int. refrigeradoras.	26.81	14213. Banco Nacional Panamá. Cob. 98217. Tres giros a Costa Rica Machinery Ca. según Ord. 3320, 3335, por arados, zanjadores, etc. y otros gastos. Marzo 1942.	2.787.13
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1664, dev. derechos int. refrigeradoras.	168.40	14214. Mtrio. Salub. y Obras Públicas. Reintegro cta. Gastos Menudos, Junio 1942.	266.81
14203. Smoot-Beeson S. A. Res. 1661, dev. derechos int. carro. . .	155.03	14215. Venancio Zambrano. Indemnización por enfermedad contraída en accidente trabajo como mozo Alm. Ofic.	378.00
14204. "La Nacional". Gas, aceite carros Agencia Postal Colón, Mayo 1942.	22.20	14216. Hosp. Sto. Tomás. Fdo. Rotativo. Gastos de emergencia del 15-20 Junio 1942.	5.262.93
14204. "La Nacional". Gas, aceite carros Agencia Postal Colón, Abril 1942.	27.60	14217. Gastos de representación del Presidente Rep. Mes. de Julio 1942.	750.00
14204. "La Nacional". Gas, aceite carros Agencia Postal Colón, Feb. 1942.	22.20	14218. Gastos de representación Srío. Gral. Presidencia. Mes de Julio 1942.	100.
14204. "La Nacional". Gas, aceite carros Agencia Postal Colón, Marzo 1942.	27.30	14219. Gastos de representación Mtro. Gobierno y Justicia. Mes de Julio 1942.	300.00
14205. Panadería La Gloria. Pan suminist. al Retiro Matías Hernández, en Abril 1942.	882.00	14220. Dción. Gral. Correos-Telecomunicaciones. Gastos extraordinarios y urgentes, durante la 1a. qna. Mayo 1942.	151.30
14206. West India Oil Co. S/O. gls. y cjs. aceite y flit, Salub. . . .	254.30	14221. Alfonso Teixeira. Viáticos viajes interior Junio. Mayo 1942. .	15.00
14206. West India Oil Co. Ord. 540, 592, gls. gasolina, O. P. . . .	4.906.00	14222. Joe Fraser. Trabajos escuela Rep. Nicaragua, Bocas, Junio	
14206. West India Oil Co. Ord. 701, cjs. aceite, O. P.	166.86		
14206. West India Oil Co. Ord.			

1942.	15.00	14240. Ramón Ochoa Villarreal, Alimentos y hospedaje a R. D. Tribaldos, y aytes. durante instalación pta. eléctrica Ocu, Junio 1942.	56.25
14223. Arturo Robinson. Trabajos Inspec. Educación (Rep. piso y pintura).	30.00		
14224. "Mercurio". Propaganda de Lotería Nal. Junio 1942.	25.00	14240. Ramón Ochoa Villarreal, Alimento y hospedaje empleado Gobierno R. D. Tribaldos y ayudantes, instalación pta. eléct. Ocu, Mayo 1942.	84.00
14225. Elvira vda. de Albarracín. Gas, y accesorios carros O. P., Chitré. Abril 1942.	119.10	14241. All America Cables & Radio Inc. Servicios a Gob. y Justicia, Abril 1942.	2.67
14226. Sec. Agric. Ing. Caminos Muelles. T. Nal. Artículos y trabajos hechos al Instituto Nal. Agric. Mayo 1942.	77.03	14241. All America Cables & Radio Inc. Servicios Dep. Agricultura Com. Mayo 1942.	2.10
14226. Sec. Agric. Ing. Caminos Muelles. T. Nal. Gas, aceite carros Dep. Salub. Mayo 1942.	243.02	14241. All America Cables & Radio Inc. Servicios Dep. Rel. Exteriores, Mayo 1942.	211.11
14227. Arias & Ca. Ord. 745, 744, material de carros para Sec. Caminos de David.	142.25	14242. Pan American Standard Brands Inc. Res. 1649, dev. derechos int. mercancía	26.33
14228. Victor M. Almagué. Alimentos y hospedaje a empleados de la Sec. Obras Públicas, Mayo 1942.	117.80	14242. Pan American Standard Brands. Res. 1648, dev. derechos int. mercancía.	72.85
14229. Sociedad Ganadera Nacional. Carne suministrada a Sto. Tomás en el mes de Mayo 1942 del 1º-8 y del 9-31.	2.462.02	14242. Pan American Standard Brands. Res. 1650, dev. derechos int. mercancía.	213.42
14230. Glaister Baxter, Dtor. Fomento Agric. Chiriquí. Viáticos, Mayo 1942.	174.95	14243. Arango y Lyons. Material usado trabajos Teatro Nal. Junio 1942.	2.333.76
14231. Angelo Ferrari, Mtro. Plenipotenciario Japón. Anticipo viáticos regreso.	800.00	14244. The National City Bank of N. Y. Letra girada por Abbott Lab. BC. 62382. Ord. 274, por medicinas para Sto. Tomás, Enero 1942.	654.84
14232. Ricardo Arango, ex-Srio. Leg. Guatemala. Viáticos regreso al país.	525.00	14245. Oficina Inter Americana de Marcas. Pago adelantado Cuota año 1942/43.	52.10
14233. Julio A. Quintero (Pagador Gral.) Aumento del anticipo de la Sección Caminos.	45.000.00	14246. All America Cables & Radio Inc. Servicios al Mtro. Educ. Mayo 1942.	5.00
14234. Dep. Político Federal Div. de los Intereses Extranjeros, Berna, Suiza. Cuenta de gastos remitida relación envío sueldos y gastos representación, del Mtro. A. Ferrari.	28.60	142. Emiliano Arosemena, Gobernador Coclé. Gastos transporte y captura ordenadas por Juez y Fiscal, Junio 1942.	55.50
Julio 10		14248. Carolina Ch. de Alvarado. Indemnización palmas coco, por efectos carretera Central.	90.00
14235. Juan A. Rodríguez. Pub. aviso Lotería Nal. Mayo 1942.	20.00	14249. Roberto Cuevas C. Gastos oficina Div. "G" Sec. Caminos, Julio 1942.	38.74
14236. Cpo. Bomberos de Panamá. Subvención Guardia Especial Bomberos del Retiro Matías Hernández, Julio 1942.	500.00	14250. Horacio Rivera. Transp. aceite Diesel, y cja. gasolina a la Pta. eléc. Taboga.	20.00
14237. Oficina del Censo. Reembolso cta. de Gastos Menudos, Junio 1942.	18.20	14251. United Fruit Ca. Div. Panamá. Servicios al Dep. Hda. mes Abril 1942.	19.36
14238. Intendente Gral. P. Nal. Gastos menudos del Cpo. Junio 1942.	30.60	14252. The Star & Herald Ca. Aviso Bonos Conversión, Abril, Mayo 1942.	24.00
14238. Intendente Gral. P. Nal. Gastos necesidades especiales, Junio 1942.	6.25	14253. Isabel de Alemán. S/O. artículos para escuela B. Porras.	14.95
14239. Servicio Público de Radio S. A. Propaganda Lotería Nal. Mayo 1942.	50.00	14254. Marcos Achurra. Acarreo sacos cemento del muelle Balboa.	86.40
14239. Servicio Público de Radio S. A. Propaganda Lotería Nal. Abril 1942.	50.00	14254. Marcos Achurra. Acarreo sacos cemento del muelle Balboa.	61.20
		14255. Chiriquí Land Cº Pto.	

Armuelles. Luz electr. mercado, mayo/42.	4.90	14266. Mariano Arosemena C ^a Ltd. Ord. 6641, fes. tinta azul-roja Educ.	1.80
14255. Chiriquí Land C ^o Pto. Armuelles. Luz electr. Adm. Sub, Aduana, mayo/42.	0.29	14267. Endara Riba SA. Ord. 6261; jabón y polvos, Educ.	8.65
14255. Chiriquí Land C ^o Pto. Armuelles. Gls. agua a Nuevo Miramar del 27 abril al 2 8 mayo/42	120.16	14268. El Panamá América. Copias del periódico a la Presidencia del 11 feb./42 11 feb/43.	40.50
14255. Chiriquí Land C ^o Pto. Armuelles. Gls. agua a Nuevo Miramar, del 31 marzo al 27 abril/42	333.58	14269. Imprenta Hernández. Ord. 5849, 6131, 6174, cartones y artículos para esc. Artes y Oficios.	81.10
14256. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado Los Santos, y aumento focos parque mismo, fuera y dentro iglesia abril/42.	50.00	14269. Imprenta Hernández. Ord. 6560, 6577, 6573, 6575, resmes de papel etc. Educ.	1.778.50
14256. Panamá Eléctrica SA. Alumbrado oficina Inspec. Educ. Pub. Los Santos, marzo/42.	1.00	14270. Feb. Nal. de Muebles. Ord. 5716, escritorios para Biblioteca Nal.	180.00
14257. Correa y C ^o Ltd. Suminist. agua Sec. Caminos Chitré, mayo/42.	1.00	Julio 11	
14257. Correa y C ^o Ltd. Suminist. agua Sec. Malaria Chitré, mayo/42.	1.30	14271. Maduro Fidanque Hnos. Ord. 6719, wipe para Educ.	150.00
14259. José M ^a Goytía, (Suss) En. B. Nal. 1 Alumbrado Santiago, Esc. Normal y luces adicionales, mayo/42.	1.370.52	14272. Icaza y C ^o Ltd. Ord. 11726, 11723, 11736, tractores, cortadoras, etc. para Agric.	6.652.92
14259. José M ^a Goytía, (Suss) En. B. Nal. Alumbrado oficina y establecimientos oficiales, nacionales, Santiago, mayo/42.	71.07	14273. Carl Friesse, C ^a En. B. Nal. S.O pzs. madera y pilas batería, P. Nal.,	12.88
14259. Banco Nacional Gob; 98173. Gastos embarque del Go 88671, de Max Wocher & Son. por cajas cartón recetas para Sto. Tomás, mayo/42.	145.28	14273. Carl Friesse, C ^a En. B. Nal. S.O. Gas, aceite Tablas, Resguardo Bocas	12.55
14259. Banco Nacional Gob; 98475. Giro de The Upjohn C ^a Ord. 3528, marzo 42 por ampolla emetina para Salubridad	253.13	14274. M. E. Melo. S.O Viveres para Censo Agro-Pecuaría, del 10; 11 junio 42.	23.05
14259. Plomería Arias. Ord. 6343, 6360, 6345, 6307, llaves etc. Educ.	134.50	14275. C ^a Navegación, Tierras Elliot SA. Flete a Pedregal de brrls. gasolina para Sec. Caminos	80.00
14259. Plomería Arias. Ord. 6359, cinta acero para Educ.	25.00	14275. C ^a Navegación, Tierras Elliot SA. Flete a Pedregal pzs. madera, Sec. Caminos.	32.88
14260. C ^a Panameña de Muebles SA. Ord. 5552, mesas esmaltadas, Educ.	112.00	14276. Surgeon Hnos. En. H. Valdés. Conduc. sacos correos a Bocas-Colón, Cristóbal, de enero a	
14260. C ^a Panameña de Muebles SA. Ord. 5172, doc. vidrios, Educ.	62.00	14277. The Tropical Radio Tele-marzo 42.	139.00
14261. Instituto Nal. de Agric. Divisa. Gastos del mes de mayo 42	1.328.18	14277. The Tropical Radio Telegraph C ^o Servicios a Rel. Ext. en mayo 42.	3.45
14262. The Time Publishing C ^a Publicación aviso Lotería Nal. junio/42.	250.00	14278. United Fruit C ^o . Radiogramas al Dep. Educación, de feb. a abril 42.	9.75
14263. Sec. Ing. Caminos Muebles. Fdo. Rotativo. Pagos material y trabajos etc. efectuados, por la Sección.	153.64	14279. Servicio de Auto de Omphroy SA. S.O. Reparación carro de Gob. Veraguas, junio 42.	3.50
14264. Banco Nacional de Panamá. Pagar al Banco importe cheque-giro N ^o 1564, vencido en la fecha.	43.140.00	14279. Servicio de Auto de Omphroy SA. Ord. 6763, llantas para bicicletas, Hda.	9.85
14265. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Transporte sacos correspondencia, abril 42	150.00	14280. Alfredo Basán. En. Itendente P. Nal. Conducción detenido y agente P. Nal.	9.85
		14281. Juan B. Sanmartín y Rodolfo Castrellón. Viáticos Bros. Comisión Revisión Territorial, 11 julio 11 agosto 42.	210.00
		14282. Alfredo Herrera J. A. rreglo pisos Dep. Rel. Ext. junio/42 según ord. 5879.	120.00
		14283. Endara Riba SA. Ord. 6721, cjs. jabón Negría, Educ.	14.50

14284. Dulcidio González. Ord. 818, transporte sacos semento para OP.....	10.000.00	14307. Gastos Gobernadores mes de julio 42.....	600.00
14285. Servicios Lewis SA. Ord. 657, vidrios, escuadras etc. OP....	64.65	14308. Viáticos Intendencia Sn. Blas. mes de julio 42.....	60.00
14286. Ferreteria Puente. Ord. 649, 614, brochas pilas etc. Salub.	32.70	14309. Gastos de los Magistrados. Mes de julio 42.....	550.00
14287. Comisariato El Terraplén Ord. 5290, cepillos para piso, Agie.....	5.40	14310. Gastos imprevistos del Técnico mejicano 1ª qna. julio 42	100.00
14288. Julio C. Contreras. Ord. 743, sogá, lápices etc. para Sec. Caminos.....	19.70	14311. Gastos imprevistos del Dtor. Colonia Penal de Coiba en el mes de julio 42.....	100.00
14289. Plomería Arias. Ord. Ord. 6458, tees galvanizados, OP.	14.00	14313. Camilo de la Guardia Jr. Mtro. G.J. Gastos del mes de junio 42.....	184.33
14290. Almacenes Martinz SA. Ord. 4701, doc. rollos malla bronce, OP.....	720.00	14314. Banco Nacional. Cargar cuenta Tesoro pago a la American Bank Note, Cº por suministro estampillas.....	1.510.00
14291. Cª Productos de Arcilla SA. Ord. 6388, inodoro completo Ref. Varones.....	31.26	14315. Escuela de Artes y Oficios. Reembolso de Caja Menuda, junio 42.....	360.69
14292. Cª Panameña de Muebles. Ord. 3579, vidrio para Ing. Construc.....	28.00	14316. Epifanía González. Gastos funerales Soldado Indep. R. Chavarria.....	35.00
14293. Hijos de Gervasio García SA. Ord. 6840, planta de gasolina, Hda.....	180.00	14317. Amado y Cª SA. Atención máquina frigorífica mercado de Colón, meses de mayo 15, a junio 15 42.....	150.00
14294. Mueblería El Esfuerzo. Ord. 1637, mesitas máquinas Hda.	20.00	14318. The National City Bank of N. Y. Letras giradas por Eli Lilly Ord. 18938, medicinas para Hosp. David, dic. 41, enero 42.....	1.151.66
14295. Alvarado Hnos. Ord. 5855, trabajos para Dep. Hda.	79.00	Julio 13	
14296. De Lima y Cº Ltd. Ord. 5781, doc. lampazos Dep. Hda.	12.00	14319. Boyd Brothers, Inc. Transporte correo aéreo de Panamá a Colombia, mes de dic 42.....	753.57
14297. Almacén 2 5Centavos. Ord. 5144, doc. lápices azules, Hda.	2.40	14320. C. González Revilla Hno. Servicios teléfonos oficina Recaudación Distritorial Rentas, David, de enero a marzo 42.....	11.00
14298. Mario Preciado Cº Ltd. Ord. 17644, 17890, resmas de papel, plumas fuente etc. para Go. y Justicia.....	43.60	14321. M. Villamil, G. de León y otros. En. C. G. Haseth. Gastos transporte como testigos dic 41.....	26.00
14299. José A. Carrasquilla. Alquiler bestia y acarreo medicinas G.J.	37.50	14322. "El Trabajo". Propaganda Lotería Nal. 1º y 15 de Junio 42.....	20.00
14300. José I. Herrera. Vacunador. Alquiler bestia y alimentos y hospedaje mayo 42.....	26.00	14323. Garage Internacional. Almacenaje y servicios al carro Inspec. Construcciones Colón, de feb. a mayo 42.....	50.00
14301. Escuela Pto. Rico. Desayunos niños pobres. junio 42.....	15.00	14323. Garage Internacional. Gas, aceite almacenaje, y servicios carro Inspec. Const. Colón, de marzo a mayo 42.....	68.70
14302. Juan A. Rodríguez R. S O. útiles oficina para Inspec. Educ. Chitré.....	22.15	14324. Caja de Seguro Social. Cuota del Gobierno por descuentos de los empleados públicos en junio 42.....	18.047.22
14303. Alm. Gral. del Gob. T. Nal. Ord. 6074, máquinas de escribir (5) Hda.	365.50	14325. La Voz del Pueblo. Propaganda Lotería Nal. de junio 42	25.00
14304. Retiro de Matías Hernández. Ord. 5155, doc. escobas para Hda.	4.80	14325. La Voz del Pueblo. Propaganda Lotería Nal. especial, junio 42.....	50.00
14304. Retiro de Matías Hernández. Ord. 10198, doc. escobas para Hda.	4.80	14327. Panamá Agencies Cª. Correos despachados el mes de abril 42.....	18.08
14304. Retiro de Matías Hernández. Ord. 10921, doc. escobas para Hda.....	3.20	14328. Felipe Virzi. gls. pin-	
14305. Sec. Ing. Caminos, Muelles. T. Nal. Gls. gasolina, para carros Esc. Normal.....	9.90		
14306. Alquiler locales para oficinas públicas, mes de julio 42..	350.00		

tura y kalko blanco, para arreglo despacho Insp. Sn. Francisco, junio 42.	8.00	14341. Ismael Isaac Moreno Ayte. Reparto Agrario. Viáticos de junio 42.	25.00
14329. John H. Hilbert. Subvención acueducto Aguadulce junio 42.	60.00	14342. All America Cables & Radio Inc. Servicios para Hda. mayo 42.	13.54
14330. Félix C. Duque. Alumbrado eléct. Chepo, junio 42.	257.40	14343. Chock y C ^a En. B. Nal. Ord. 256 gls. pinturas para Resg. Bocas.	2.90
14331. Ida Ch. de Boyd. Transporte rollos sogá manila.	21.00	14343. Chock y C ^a En. B. Nal. S.O. candado Yale, Liquidador Imp. Bocas.	2.00
14332. Anibal Conoán. Letrero en madera para Insp. Puerto de Bocas.	9.50	14343. Chock y C ^a En. B. Nal. S.O. bisagras, carpetas, Aduana de Bocas.	2.50
14333. El Panamá América. 2 copias del periódico a Mtro. Agric. 1 ^o enero 42 a enero 1 ^o 43.	27.00	14343. Chock y C ^a En. B. Nal. S.O. candado Yale, Adm. Rta. de Bocas.	2.25
14334. Luis G. Arana Cap. P. Nal. Colón. Gastos representación en junio 42.	50.00	14343. Chock y C ^a En. B. Nal. S.O. lbs. clavos, linternas etc. Muelle Bocas.	6.35
14335. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 6371, doc. fusibles C. Codelo	1.20	14343. Chock y C ^a En. B. Nal. S.O. Transp. cja. máquina escribir Hda. Bocas.	1.00
14335. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 6279, reflector eléct. Resg. Bocas.	6.00	14344. José A. Sosa J. Mtro. Hda. y Tesoro. Gastos de representación julio 42.	300.00
14335. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 7033, lámpara fluorescente para Hda.	15.00	14345. Samuel Friedman La Mascota. Ord. 3142, uniformes kaki, Hda.	15.00
14335. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 5990, lámpara y alambre, OP.	464.00	14346. Manuel de J. Rojas. Pensiones alumno-beca, Chile, A. Rojas S. meses de junio a sept. 42.	200.00
14335. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 6142, lámpara reflectores etc. OP.	179.00	14347. "La Nacional". Gasolina al carro Gobernación de Colón, en mayo 42.	12.15
14336. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Atención médica etc. Soldados Indep. C. Urriola, feb. 42.	59.05	14348. Farmacia Preciado. Ord. 5236, gl. ácido muriático, Salub.	4.00
14336. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Ord. 4824, medicinas para Colonia Coiba.	21.30	14349. Mariano Arosemena C ^o Ltd. Ord. 6614, tinta azul, Hda.	0.80
14336. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos médicos Soldados Indep. marzo abril 42.	282.95	14349. Mariano Arosemena C ^o Ltd. Ord. 6195, fcos. tinta, papel carbón, Hda.	7.48
14336. Hosp. Sto. Tomás T. Nal. Tratamientos médicos Soldados Indep. enero febrero 42.	82.10	14350. Juan Octavio Lu. Ord. 1490, escritorio OP. Colón.	66.00
14337. Ca Panameña de Muebles SA. Ord. 5491, grasa, mechas lámparas, GJ.	72.00	Julio 14	
14337. Ca Panameña de Muebles SA. Ord. 5124, doc. sillas plegadizas, GJ.	30.00	14351. Enrique Halphen y C ^o Inc. Ord. 6796, brl. clavos, OP.	12.00
14337. Ca Panameña de Muebles SA. Ord. 5321, vidrios, GJ.	38.00	14352. Melecio A. de Lima. Ord. 4991, 6445, 6735, cola, minio, ñangarú, OP.	26.00
14337. Ca Panameña de Muebles SA. Ord. 5733, vidrios. yds. linóelon para GJ.	104.00	14353. Samuel Barraza O. Gastos movilización inspección Canteras.	50.50
14338. Fábrica Nal. de Muebles. Ord. 5918, armario con espejo para GJ.	170.00	14354. Secc. Plantas Eléctricas. Gastos efectuados esta Sección, en julio 42.	40.55
14338. Fábrica Nal. de Muebles SA. Ord. 3432, escritorios, Hda. Veraguas.	120.00	14355. Alvarado Hnos. Gastos 5454, trabajos para Pts. eléctricas.	54.00
14339. Endara Riba SA. Ord. 6246, cjs. jabones, para GJ.	10.80	14356. C ^o Panameña de Fuerza y Luz. Luz. teléfono y gas, mayo 42 a Inspección, Biblioteca, y escuelas primarias Colón.	24.79
14340. Charles L. Stockelberg. Visitador Aduanas. Viáticos del 13:18:23:30 junio 42 y 1 ^o julio 42 visitas Colón.	27.75	14357. Inspec. Prov. Educación Bocas, Reembolso a Caja Menuda, abril 42.	24.02

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Septiembre de 1942.

As. 5625. Escritura N° 887 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial y Manuel Arias celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5626. Diligencia de fianza extendida el 22 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado del circuito de Los Santos, por la cual Tiburcio Moreno constituye hipoteca sobre la finca N° 2819 de la Sección de Los Santos, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Esteban Moreno.

As. 5627. Oficio N° 409 de 23 de Septiembre de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quirós y Quirós sobre una finca de la Sección de Coclé, en la demanda de rendición de cuentas propuesta por Baltasar Bosch y Catalina Enseñat contra Antonio Enseñat.

As. 5628. Diligencia de fianza extendida el 25 de Septiembre de 1942, en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Tomás Coll o Cole.

As. 5629. Escritura N° 1497 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Ancón Insurance Company S. A."

As. 5630. Escritura N° 712 de 28 de Julio de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Leonor María Palma y otros, venden a Jorge Alfonso Zagarra una barbería situada en esta ciudad.

As. 5631. Escritura N° 1179 de 29 de Julio de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Roberto Martínez León vende a María Isabel Arrasty de Martínez una finca situada en Arraiján.

As. 5632. Escritura N° 29 de 19 de Septiembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Faustina López de Vallespi, vende a Salvador España una finca urbana ubicada en la ciudad de Aguadulce.

As. 5633. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2234 de 11 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eloisa González & Cia, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5634. Oficio N° 383 de 25 de Agosto de 1942, del Juzgado 1º del circuito de Panamá, por el cual se decreta embargo sobre la finca N° 1945 de la Provincia de Los Santos, perteneciente a Manuel María Correa y a petición de Carlos V. Bieberach.

As. 5635. Escritura N° 859 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad "R. W. Hebard & Co. of Panama Inc." vende a Agapito de Ayala un lote de terreno en Bella Vista; y el comprador declara la construcción de una Casa.

As. 5636. Escritura N° 255 de 12 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Remigia de Gracia.

As. 5637. Escritura N° 251 de 7 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Julia Lasso vende a los menores Asis Jurado y otros, una finca ubicada en la ciudad de David.

As. 5638. Escritura N° 795 de 11 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del Club Hípico de Panamá, celebrada el 8 de Septiembre de 1942.

As. 5639. Escritura N° 867 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 5442 del Tomo N° 29.

As. 5640. Escritura N° 1490 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Conde Diez vende una cantina a "Obarrío & Alvarez Lara, Cia Ltda."

As. 5641. Escritura N° 853 de 22 de Septiembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Marcos Antonio Gelabert confiere poder general a Antonio Gelabert.

As. 5642. Patente Comercial de 1ª Clase N° 411 de 24 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pérez & Cia, Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5643. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2268 de 24 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Villalta González & Cia, Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5644. Escritura N° 885 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende a Helena Adine Boyce un lote de terreno situado en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 5645. Escritura N° 888 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría, 2ª, por la cual Henry von Lindeman vende un lote de terreno en Río Abajo, a Humbert Edgerton Miller.

As. 5646. Escritura N° 1489 de 24 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Sarah Evangelie Weeks viuda de Baker vende un establecimiento comercial a Alfonso Herrera y Franco y Camilo Alberto Chapman Vallarino.

As. 5647. Escritura N° 1501 de 26 de Septiembre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Rocco Petrocelli vende a la Nación dos lotes de terreno partes de la finca N° 874, ubicada en la ciudad de Santiago de Veraguas.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION DE LAS INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES A LA SEMANA QUE CURSA DESDE EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1942.

Provincia de Coclé.

Victor Arias declara que a un costo de Bl. 2.000.00 ha construido en su Finca No. 2.693, inscrita al folio 216 del Tomo 322, ubicada en Penonomé, una casa de un solo piso, de paredes de mampostería y de bloques de cemento, de techo de tejas y de zinc, la cual tiene una forma irregular, ocupando una Superficie de 151 metros cuadrados con 70 centímetros cuadrados.

Victor Arias vende su Finca No. 2.693, inscrita al folio 216 del Tomo 322, ubicada en Penonomé, a Manuel Arias, por la suma de Bl. 3.000.00.

El Municipio del Distrito de Penonomé, vende de su Finca No. 2.011, inscrita al folio 104 del Tomo 251, ubicada en la ciudad de Penonomé, un Lote de terreno a Fernando Lombardo, constando de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de Bl. 6.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 186 del Tomo 388, formando la Finca No. 330. El Resto Libre de la Finca de dicho Municipio, queda con una Superficie de 96 Hectáreas, 702 metros cuadrados, 20 decímetros y 71 centímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Penonomé, vende de su Finca No. 2011, inscrita al folio 104 del Tomo 251, ubicada en el área de dicha población, un lote de terreno a Luis Lombardo Ayala, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de Bl. 6.00 el cual ha sido inscrito al folio 190 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.331. El resto libre de la finca de dicho Municipio, queda con una superficie de 96 hectáreas, 102 metros cuadrados, con 20 decímetros y 71 centímetros cuadrados.

Luis Lombardo Ayala vende a Fernando Lombardo, su Finca No. 4.331, inscrita al folio 190 del Tomo 388, ubicada en la ciudad de Penonomé, por la suma de Bl. 25.00.

Ada Everett Farr vende a George Paul Allgaier, su Finca No. 2.753 inscrita en el folio 466 del Tomo 322, ubicada en "Santa Clara", jurisdicción del Distrito de Anón, por la suma de Bl. 1.000.00.

Provincia de Chiriquí.

En el juicio de sucesión testamentaria, de Eduvigido Lezcano Ríos, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por auto de 21 de Julio de 1942, adjudicó la mitad de la Finca No. 4127, inscrita al folio 154 del Tomo 320, ubicada Boquerón, a Juana Morales y la otra mitad a Víctor Lezcano Fuentes.

Aurelio Diez vende a Filomena Frutos de Martínez, la Finca No. 1.500, inscrita al folio 250 del Tomo 130, ubicada en David, por la suma de Bl. 1.000.00.

Provincia de Los Santos.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Carmen Castillo y a sus menores hijos Anselmo y Francisco Riquelme, un globo de terreno de los indultados, denominado "La Mona", cercado en casi toda su totalidad, ubicado en jurisdicción del Distrito de Chitré, constante de una superficie de 17 hectáreas con 4.512 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 108 del Tomo 385, formando la Finca No. 3.484.

Provincia de Coclé.

José Angel Noriega Coronado vende de su Finca No. 2.908, inscrita al folio 92 del Tomo 345, ubicada en "El Valle", un lote de terreno a Desiderio Hidalgo, distinguido en el plano de dicha finca con los números 159, 160 y 161, constante en conjunto de una superficie de 4500 metros cuadrados, por la suma de Bl. 675.00 el cual ha sido inscrito al folio 182 del Tomo 388, formando la Finca número 4.329. El resto libre de la Finca 2.908, queda con una superficie de 78 hectáreas, 6.378 metros cuadrados, con 36 decímetros cuadrados y con su mismo valor inscrito.

Provincia de Veraguas.

Julio Alfredo Alcedo declara que a un costo de Bl. 1.500.00 ha construido en su Finca No. 2.605, inscrita al folio 406 del Tomo 327, ubicada en la ciudad de Santiago, una casa de un solo piso, con techo de hierro acanalado, parades de madera y piedra, pisos de madera, cemento y mosaicos, con instalaciones sanitarias, la cual ocupa una superficie de 99 metros cuadrados con 3.025 centímetros cuadrados.

Julio Alfredo Alcedo vende a Maria Luisa Velarde de Alcedo, su Finca No. 2.605, inscrita al folio 406 del Tomo 327, ubicada en Santiago, por la suma de Bl. 1.000.00.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional vende de su Finca No. 1.863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en Río Hato, dos lotes de terreno así: Lote de terreno, marcado en el plano de la Parcelación de Río Hato con el No. 1 de la Manzana No. 3, constante de una superficie de 270 metros cuadrados a Federico Zúñiga Guardia, por la suma de Bl. 2.70 el cual ha sido inscrito al folio 194 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.332 y el Lote de terreno distinguido en esa misma Parcelación con el No. 2 de esa misma Manzana, constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por la suma de Bl. 6.60 a Federico Zúñiga Guardia el cual ha sido inscrito al folio 198 del Tomo 388, formando la Finca No. 4.333. El resto libre de la Finca 1.863, queda con una superficie de 1.992 hectáreas, con 5.000 metros cuadrados, y 21 decímetros cuadrados.

El Jefe de la Sección.

MANUEL D. CASTILLO.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Aviso al público para los fines del artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública N° 503 de la Notaría del Circuito de Colón, he comprado al señor Enrique Sánchez C., la Cantina "COLON" situada en la Avenida Amador Guerrero N° 13210.

Isabel Ramos.

Colón, Oct. 1° de 1942.
(Única publicación).

AVISO DE REMATE.

El suscrito Secretario del Juzgado del Circuito de Herrera, al público.

Que por resolución dictada el día veinticuatro de los corrientes, en el juicio Ordinario propuesto por la señora Isidora Rodríguez de Corro contra la señora Fermína Arosemena Viuda de Villalaz, se ha señalado el viernes veintitrés de Octubre venidero, para que dentro de las horas hábiles del expresado día, tenga lugar en este Despacho el remate de las siguientes prendas, para que con su producto se paguen las costas y gastos del juicio.

Una cadena con medalla grande de oro B. 32.50
avaluada en la suma de
Un par de aretes largos de filigrana avaluada en la suma de 17.50
Un par de aretes pequeños de corazón de oro 1.50

Suma total: B. 51.50

Valor total de las Prendas: Bs. 51.50

Para habilitarse como postor precisa consignar en el Despacho el 5% cinco por ciento del valor de las prendas en remate y no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor expresado.

Hasta las cuatro de la tarde del mencionado día se admitirán posturas y de esa hora en adelante sólo se oirán las pujas y repujas que hicieren.

Chitré, 28 de Septiembre de 1942.

El Secretario.

J. M. Pérez.

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión de Rodolfo Armando Urzúa Guardia, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.— Primera Suplencia.— Santiago, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:—

Por todo lo expuesto, el que firma, Primer Suplente del Juez del Circuito de Veraguas, de acuerdo con el señor Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero:—Que está abierta la sucesión intestada del que en vida se llamó Rodolfo Armando Urzúa Guardia, ciudadano chileno, desde el día veintiocho (28) del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta (1940), en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad;

Segundo:—Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, doña Mercedes Guardia Viuda de Urzúa, mujer, mayor de edad, de nacionalidad chilena, viuda, sin profesión, domiciliada en la Calle Amunátegui Número doscientos cincuenta y cuatro (254) de la ciudad de Santiago de Chile, en su carácter de madre legítima del causante Urzúa Guardia, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el ab-intestato todos los que se consideren tener algún interés.

En consecuencia, dese cumplimiento al artículo 1601 del Código Judicial, con la fijación del correspondiente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal; copia del cual se entregará al interesado para su publicación por tres veces consecutivas.

Notifíquese y cópiese.— J. Guillén.— por el Secretario el Oficial Mayor, M. M. Moreno".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por treinta días hábiles, para que sirva de formal notificación al que se considere con algún interés en dicha sucesión haga valer sus derechos en el término expresado; entregándose copia autenticada del mismo, al apoderado de la heredera declarada para su publicación como se tiene ordenado.

Santiago, 28 de Septiembre de 1942.— El Juez 1er. Suplente, J. Guillén.— Por el Sr. el Oficial Mayor, J. M. Donado J.—

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 194

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que la señora Dorotea de León y el señor Santiago Meza Marin, mayores, mujer y varón, por su orden, soltera la primera y el segundo casado, sin cédulas, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Océ, solicitan en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Las Vueltas" ubicado en el mismo distrito, el cual está dividida en dos parcelas; así: N° 1, de una capacidad superficial de catorce hectáreas ochocientos metros cuadrados (14 Hts. 6800 m2), comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y camino de Ponuga a la Honda; Sur, parcela N° 2 de

Irene Mela Atencio y hermanos; Este, terrenos nacionales, y Oeste, quebrada Las Vueltas y camino de Ponuga a La Horda; N° 2, de una capacidad superficial de veintiséis hectáreas cuatrocientos metros cuadrados (27 Hts. 0.400 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, parcela N° 1 de Dorotea de León e hijos y quebrada Las Vueltas, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales, Fila Loma Las Vueltas, Nance, Loma Alta; Este, Hilario Jaramillo, Loma Alta, y Oeste, Nance, Caimito, Quebrada Las Vueltas, camino de Ponuga a La Horda.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 195

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Marín Campos y la señora Mariana Campos, viuda de Cruz, varón y mujer, respectivamente, mayores, agricultores, naturales y vecinos del distrito de Ocu, y el varón con cédula N° 29-149, solicitan el primero en su nombre y en el de sus hijos menores de edad, y en representación de sus menores hijos, la última, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Guayacán", ubicado en el mencionado distrito, de una superficie total de cuarenta y tres hectáreas ocho mil setecientos veinticinco metros cuadrados (43 Hts. 8725 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Río Conaca; Sur, camino de Los Llanos a La Carrillo y terrenos nacionales, Este, quebrada Los Gómez, y Oeste, camino de Los Llanos a La Carrillo.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

EDICTO NUMERO 196

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Lino González y Alejandro Arroyo, varones, mayores, agricultores, panameños y vecinos de Chupampa, de la jurisdicción de este distrito, y cedulados 32-341 y 32159 respectivamente, solicitan en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el título gratuito del globo de terreno denominado "Llano Potrero", ubicado en este distrito, con una extensión superficial de cuarenta y ocho hectáreas mil treinta y ocho metros cuadrados (48 Hts. 1038 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, Manuel de Jesús Arcia; Sur, Patricio Ureña; Este, Elías Ureña, y Oeste, Nicolás Arroyo y quebrada El Cobre y Juan Torres.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este distrito, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 15 de Septiembre de 1942.

GUILLERMO ESPINO.

Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.

Manuel I. López.

Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc.

EDICTO EMPAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito,
Por el presente emplaza a José Fong, natural de la Chi-

na, comerciante, con Cédula de Residencia No. 2343 y como de 47 años de edad, para que dentro de doce (12) días más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se ha abierto en su contra por el delito de "uso indebido de drogas heroicas", según auto de fecha veintisiete de Mayo de 1941. Se advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y que de lo contrario la causa seguirá sin su intervención, considerando su omisión como indicio grave y será condenado, fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Excitase a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores de la infracción porque se le persigue si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiéransse a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2345 del Código citado, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría por el término legal, hoy dos de Octubre de mil novecientos cuarentiuno, y copia de un ejemplar del mismo se enviará para su inserción en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

G. PATTERSON JR.

Esteban Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TRECE (13)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a William Corbet, panameño, de treinta y siete años de edad, soltero, cantinero, cuyo número de cédula se ignora, reo convicto del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia de primera instancia, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.— Panamá, Septiembre veinticinco de mil novecientos cuarentidos.

"VISTOS:

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a WILLIAM CORBETT, de generales conocidas, reo convicto y confeso del delito de lesiones personales, a sufrir NUEVE MESES CON DIEZ DIAS DE RECLUSIÓN en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia, al comiso del arma conque ejecutó el delito y al pago de los gastos procesales.

"De la pena impuesta tiene derecho el reo a que se le descuente como parte de pena cumplida el tiempo de su detención preventiva, o sea desde el día veintinueve de Abril al veinte de Mayo del año pasado.

"Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 35, 37, 38, 319, inciso 2º, 320 del Código Penal; 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo Número 467 de fecha 22 de Julio del corriente año. Notifíquese, cópiase y consúltese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera."

Doce días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

El Juez,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14

En el juicio seguido contra Manuel Gascón, por lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Manuel Gascón, de generales conocidas en este proceso, del cargo porque fue llamado a responder en juicio criminal.

"FUNDAMENTO: Artículos 2152, 2153, 2215, 2216 y

2231 del Código Judicial.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.— (fdos.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Manuel Gascón, panameño, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal número 47-29471 y vecino de esta ciudad, quien fue enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia, para que se notifique del fallo preinserto.

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarentidós.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 152-A

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito,

HACE SABER:

Que en las diligencias sumarias seguidas contra Nicolás Ardito Barletta, Carlos Rubén Sucre y otros, por varios delitos, se ha dictado el proveído siguiente:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarentidós.

El sindicado Carlos Rubén Sucre, por medio del anterior memorial solicita revocatoria de la resolución por la cual se dispone cancelarle la fianza excarcelaria prestada a su favor y se ordena que ingrese a la Cárcel, solicitud que hace por considerar que él sí tiene derecho a seguir gozando de ese beneficio, pero como este tribunal estima que la situación jurídica actual de dicho sindicado le aparea la misma responsabilidad que la del autor principal y por consiguiente le puede caer la misma pena, según el artículo 63 del Código Penal, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, niega la revocatoria pedida y concede la apelación interpuesta en subsidio, en el efecto devolutivo. Compúlsense las copias pertinentes y envíense al Fiscal Tercero del Circuito, para que este funcionario pueda llevar a cabo la ampliación ordenada.—y remítase al Tribunal Superior el negocio principal para que se surta la alzada.

Notifíquese, (fdo.) Guillermo Patterson Jr. El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez."

Para notificar al interesado el proveído anteriormente transcrito, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término legal, hoy veintuno de Septiembre de mil novecientos cuarentidós, a las nueve de la mañana.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Vencido el término del anterior edicto, lo desafío y agrego a sus antecedentes, hoy, veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarentidós, a las nueve de la mañana.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

Son copias conformes con sus originales que se compulsa del sumario que se sigue a Nicolás Ardito Barletta, Carlos Rubén Sucre y otros, para agregarlas a la solicitud hecha por el señor David Robles, fiador del segundo de dichos sindicados.

Septiembre, 28 de 1942.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Enrique Octavio Prada Rey u Octavio Enrique Prada Rey, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad y apropiación indebida.

El auto encausatorio proferido contra Prada Rey es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarentidós.

Casimira Pareja denunció criminalmente el día 15 de Enero de 1942 a Enrique Octavio Prada Rey y a su esposa Ana Mercedes de Prada por el delito de falsedad y apropiación indebida de que fue víctima cuando los sindicados falsificaron su firma y extrajeron de sus depó-

sitos en la Caja de Ahorros y de la agencia Sears un total de B. 950.00.

El Fiscal 2º de este Circuito a quien tocó el negocio en virtud de las reglas de reparto acogió el denuncia y le impartió la tramitación regular; cuando ya estaba bastante avanzado, se presentó Casimira Pareja por medio de apoderado a constituirse acusadora particular.

El peritaje que aparece en la página 42 de este expediente no deja el menor lugar a dudas de que el sindicado con la habilidad que caracteriza a muchos de sus paisanos, duchos en estos asuntos, falsificó hábilmente la firma de Casimira Pareja y sorprendió a los empleados de la Caja de Ahorros que son indudablemente los responsables de que Prada pudiera consumir su crimen. En todo banco y, por tanto, en las Cajas de Ahorros, hay siempre expertos para examinar las firmas y los billetes, por lo que es precisamente en los bancos donde se descubren las falsificaciones de estos últimos. Si la caja de Ahorros no tiene un experto, eso es cuestión suya y no puede dejar de sorprender la suerte que ha tenido hasta ahora de que no sean más frecuentes los timos de esta clase por los cuales tendrá que responder civilmente.

Un punto importante en este negocio es que la libreta número 11792 fue alterada también por Prada para que se leyera B. 980.72 y que esa libreta fue dejada en el Banco Nacional sin que nadie se apercebiera de la alteración, a pesar de haber sido hecha de manera burda.

El cuerpo del delito está debidamente establecido y de la misma manera está acreditado de manera clara e indubitable que la escritura del cheque falsificado que aparece en la página 13 de este expediente fue hecha por la misma mano que trazó la escritura del documento que aparece en la página 25 del mismo y que se ha establecido que es de puño y letra de Enrique Octavio Prada Rey.

Lo anterior quiere decir, que están reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial para proceder contra el sindicado.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites de reo ausente, contra Enrique Octavio Prada Rey, de generales desconocidas, por los delitos genéricos de falsedad respecto de los B. 900.00 sustraídos de la Caja de Ahorros y de apropiación indebida respecto de los B. 50.00 sustraídos de la Agencia Sears, o sea por infracción de los Capítulos III y V de los Títulos IX y XIII del Libro II del Código Penal.

Notifíquese este auto al procesado de acuerdo con los artículos 2338 y siguientes del Código Judicial para que comparezca a estar en derecho en esta causa. En caso de que el procesado no comparezca en virtud del edicto emplazatorio, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, la causa se seguirá sin su intervención y se nombrará un defensor de oficio.

De cinco días comunes disponen las partes para que durante ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Se sobresee provisionalmente en este negocio a favor de Ana Mercedes de Prada, de generales desconocidas. En vista de que el artículo 237 del Código Penal, que es el derecho aplicable, fija pena máxima que no excede de dos años, el sobreseimiento no es consultable al tenor del artículo 2142 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. — (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Prada Rey, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y Judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Enrique Octavio Prada Rey u Octavio Enrique Prada Rey o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarentidós, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza a Isidro González, panameño, soltero, chauffer, cuyo paradero se ignora, portador de la cédula de identidad personal número, a fin de que comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de segunda instancia, aprobatorio de este Tribunal, y cuya parte pertinente dice:

"Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

"Por consiguiente, el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial —en Sala de Decisión y de acuerdo con la opinión fiscal— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el auto recurrido.

"Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) Gustavo A. Amador.—F. Chiari.—Gregorio Conte, Secretario."

Se advierte al encausado Isidro González que si dentro del término de doce días no compareciere al Tribunal a notificarse de la anterior resolución, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

(Ramo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González, o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo y cuyo paradero hoy se ignora, para que dentro de doce días hábiles más la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue, por tentativa de violación carnal, y sea notificado del auto de proceder cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Septiembre catorce de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:

"Por esta circunstancia, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo González o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Pueblo Nuevo, y cuyo paradero hoy se ignora, por el delito de violación carnal, que define y castiga el Título XI, Capítulo I, Libro II del Código Penal, en relación con el Título V, Libro I, del mismo Código.

"Como se trata de un procesado ausente se designa al Defensor de Oficio del Circuito para que le atienda en el juicio.

"Disponen las partes de cinco días para presentar pruebas. Este auto se notificará al enjuiciado por medio de edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría del Tribunal por un periodo de doce días, y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para lo cual se enviará una copia al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

"Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A., Secretario."

Se advierte al encausado Guillermo González o Benítez que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse de la anterior resolución, se le tendrá por legalmente notificado de la misma, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indi-

quen el paradero de González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría del Tribunal, hoy, quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén P.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Luis Agrazal, panameño de veintitrés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 47-27199, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Rapto.

El auto encausatorio proferido contra Agrazal es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El día 21 de Mayo de 1940 puso la señora Julia Núñez ante el Juzgado 4o. de este Circuito el siguiente denuncia:

Lo denunció porque él se llevó a mi hija Petra Barreno, el día nueve del mes pasado. El se la llevó para un rancho de Buenos Aires como a las ocho de la noche; pero yo se la quité esa misma noche. Después de que le quité a mi hija, Luis se ha puesto a decir por la calle en el pueblo que él vivió con Petra y por eso lo denunció. Hacía como unos tres meses de que él visitaba a mi hija como enamorado. El no me dijo que se casaría con Petra, sino que se iba a juntar con ella".

En virtud de las reglas de reparto, quedó el negocio localizado en este tribunal que lo acogió con auto-cabeza de proceso dictado el 21 del mismo mes y año. Lamada a declarar la ofendida, negó el hecho de la manera siguiente:

"En la noche del día nueve del mes actual, Luis Agrazal me llevó a su casa para que hiciera vida marital con él, pero como una hora después mi mamá fue allá y me obligó a que regresara con ella a Chilibre. Interrogada, contestó:—Esa noche no llegué a tener ayuntamiento carnal con Agrazal, porque como he dicho antes, mi mamá hizo que yo volviera a Chilibre con ella. Interrogada, contestó: Yo soy doncella y si mi mamá resolvió denunciar criminalmente a Agrazal, ha sido porque éste se jacta en decir de que yo le he pertenecido carnalmente, lo cual no es cierto. Interrogada, contestó: Desde que tuve uso de razón, el único enamorado que he tenido ha sido Luis Agrazal. Interrogada, contestó: Agrazal no me ha hecho oferta de unirse matrimonialmente conmigo; él solamente quería que yo fuera su mujer."

Pero llevada a examinar y ante el resultado de dicho examen le confesó al Médico Oficial toda la verdad. Dice así el certificado del médico:

"Del examen practicado resulta, que se encuentra desflorada de época que con mucho antecede a la que puede ser dictaminada."

"Dice haber cedido su cuerpo por su espontánea voluntad."

Indagado el sindicado, corroboró lo anterior con la siguiente confesión:

"A mediados del mes de Abril del año en curso la menor de que se trata me propuso que me la llevara para mi casa, diciéndome que ella me tenía mucho cariño y deseaba ser mi mujer, pero como sabía que yo estoy en malas condiciones económicas no me pidió que me casara con ella. Yo entonces me llevé a la menor Petra Barreno Núñez para la casa donde vivo y allí tuve ayuntamiento carnal por primera vez con dicha menor, desflorándola en este acto, pues ella era una mujer virgen antes de pertenecerme. Como a la hora de habérmela llevado para mi casa y después de haberme pertenecido, se presentó allí la madre de ésta y se la llevó, a pesar de que yo le dije que tenía las mejores intenciones para con ella y que me la dejara porque yo deseaba continuar viviendo con ella. Yo si he tenido contacto carnal con la menor Petra Barreno Núñez en cuatro o cinco ocasiones más después de haberla desflorado, pues nosotros hemos

continuado nuestras relaciones amorosas y hasta sigo visitando la casa. Interrogado, contestó: Yo sí deseo casarme con la menor Petra Barreno Núñez, a quien tengo bastante cariño, y si ya no lo he hecho es porque mi situación económica no me lo ha permitido."

El día 17 de Junio de 1940 tuvo lugar una conferencia de avenimiento; pero los interesados no llegaron a casarse dentro del plazo estipulado.

Decretada la detención preventiva del sindicado, tuvo lugar otra conferencia en la que tanto la ofendida como la denunciante, señora Julia Núñez, declaran que se habían arrepentido de que se efectuara el matrimonio y que, por el contrario, se oponían a que tuviera lugar.

Se trajeron a los autos la partida de nacimiento de la ofendida y la constancia de que el seductor no tiene historial policivo.

Ahora bien; el último acápite del artículo 299 del Código Penal tal como está vigente dice:

"Si el matrimonio no se pudiese efectuar porque la persona agraviada o sus padres o sus representantes se opusieran a él no otorgando su consentimiento y el responsable compruebe debidamente, a juicio del tribunal, su buena conducta anterior, quedará exento de pena."

Ha comprobado Luis Agrazal debidamente su buena conducta anterior.

El artículo 60. de la Ley 5a. de 1933 había establecido que bastaba la negativa de los padres o de la ofendida para que el ofensor quedara libre de responsabilidad; pero la Ley 21 de 1936 reformó dicha disposición para que quedara en la forma transcrita arriba.

Ni la Corte ni los Tribunales Superiores han decidido de una manera clara la manera exacta de comprobar debidamente la buena conducta del sindicado. Todo lo que han dictado sobre esto de 1936 para acá, según la jurisprudencia de Herrera y los Registros Judiciales, es lo siguiente:

"SEDUCCION. 255.—El acusado por el delito de seducción, menor de edad, no puede obligarse ni contraer matrimonio sin el consentimiento de sus padres, de acuerdo con los artículos 114 y 94 del Código Civil. (Sentencia, Septiembre 30, 1940, R. J. No. 70, Pág. 1313, Col. 2a.)"

"SEDUCCION. 256.—La buena conducta anterior observada por un responsable del delito de seducción, es menester comprobarla debidamente, para que quede exento de pena, al negarse los padres de la agraviada en dar el consentimiento para el matrimonio. (Sentencia, Abril 11, 1937, R. J. No. 31, Pág. 631, Col. 2a.)"

"BUENA CONDUCTA. 30.—A un procesado, antes de expedida la Ley 21 de 1936, debe concedérsele un término prudencial para probar debidamente su buena conducta, ya que no sería justo privarlo del beneficio que otorga el artículo 30. de dicha ley. (Sentencia, Mayo 11, 1937, R. J. No. 31, Pág. 631, Sol. 2a.)"

Los Tribunales Superiores se han limitado a citar los precedentes anteriores sin explicar tampoco lo que se quiere decir con debidamente.

En cuanto a los otros delitos se ha aceptado como prueba plena de buena conducta la falta de historial policivo y esta circunstancia se tiene en cuenta para los efectos del artículo 60 del Código Penal. Aquí el sindicado tiene una circunstancia a su favor; pero la fraseología del acápite citado del artículo 299 y del precedente de la Corte transcrito parece indicar que el sindicado debe hacer algún esfuerzo para comprobar de modo específico su buena conducta anterior. Los Juzgados de Circuito en lo Penal han establecido, por eso, que es necesario el testimonio uniforme de cinco testigos para que se considere comprobada la buena conducta anterior a satisfacción del tribunal.

A pesar de la poca confianza que merece en todas partes del mundo la prueba testimonial, aún cuando el declarante no tenga empeño en faltar a la verdad y crea honradamente que está diciéndola, esta exigencia es ya costumbre establecida y aceptada por la comunidad y por todos los tribunales superiores como correcta.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y de acuerdo con el Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios contra Luis Carlos Agrazal, panameño, de veintitrés años de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Chilibre y portador de la cédula de identidad personal No. 47-27199, por infracción del Capítulo II, Título XI del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de rapto y se mantiene la detención decretada.

Notifíquese al sindicado este auto personalmente para que provea los medios de su defensa.

Las partes disponen del término común de cinco días

para que aduzcan las pruebas que tengan a bien en esta causa que será oída en audiencia pública el día 24 del mes en curso a las 9 de la mañana.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se advierte al procesado Luis Carlos Agrazal que si no compareciese dentro del término indicado anteriormente, su omisión se apreciará como in indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Agrazal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Luis Agrazal o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la "Gaceta Oficial" para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

G. PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Eusebio González Serrano (a) Chino, de identidad desconocida y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Falsedad.

El auto encausatorio proferido contra González Serrano es del siguiente tenor:

Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Septiembre dieciséis de mil novecientos cuarentidos.

El Jefe de la Policía Secreta Nacional denunció ante el Fiscal Tercero de este Circuito por medio de su nota N° 958 del 29 de Julio de 1941 a Wenceslao de Gracia, Gerardo Rujano, Juan Fuller y Eusebio González Serrano por el delito de falsificación de monedas en virtud de acusación que les hizo Jeremías de León.

El negocio quedó radicado en la Fiscalía Segunda de este Circuito en virtud de las reglas de reparto y el funcionario de instrucción hizo sacar copia de la moneda falsificada, llevó a cabo una diligencia pericial donde se estableció que efectivamente se trata de imitar el balboa, moneda nacional de circulación legal en nuestro país.

Fueron indagados Gerardo Rujano, Wenceslao de Gracia y Juan Fuller. Recibió la declaración de Jeremías de León y Darío Rodríguez en las cuales se le hacen cargos directos a Eusebio González Serrano (a) Chino a quien no ha sido posible localizar.

En este expediente consta que Eusebio González Serrano (a) Chino fué emplazado para que rindiera indagatoria a pesar de que el Tribunal Superior ha decidido que ni este emplazamiento ni la indagatoria son indispensables para un llamamiento a juicio.

Tanto los indagados como los declarantes le echan toda la culpabilidad a Eusebio González Serrano (a) Chino que fue quien recogió del suelo la moneda que botó Fuller cuando Jeremías de León, el cantinero, le dijo que era falsa y que después el mismo de León encontró en la caja registradora porque alguien, indudablemente Eusebio González Serrano (a) Chino, se la había pasado al otro cantinero de nombre Rubén Darío Rodríguez. El hecho de encontrarse en la caja registradora la misma moneda fue lo que hizo que De León denunciara a De Gracia, Rujano y Fuller.

De aquí que se encuentra debidamente acreditado el cuerpo del delito y hay graves indicios en contra de Eusebio González Serrano, uno de ellos el hecho de que ha desaparecido de esta localidad, por lo que en cuanto a él se encuentran reunidos aquí los elementos de juicio que exige el artículo 2147 del Código Judicial y no así respecto de los demás, por lo que debe someterse a favor de ellos de acuerdo con el ordinal 29 del artículo 2136 del mismo Código.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Cir-

cuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL, por trámites especiales, contra Eusebio González Serrano (a) Chino, de generales desconocidas, por el delito genérico de falsificación de moneda o sea por infracción del Capítulo I, Título IX, Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente en este asunto a favor de Wenceslao de Gracia, de treinta años de edad, soltero, agricultor, natural de Soná y vecino de esta ciudad, con residencia en Las Sabanas y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 60-680 y de Juan Fuller, de treinta y un años de edad, panameño, soltero, obrero, residente en Calle 17 Marañón, N° 2; cuarto 27 y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 61-2207.

Emplácese al sindicado de acuerdo con los artículos 2337 y siguientes del Código Judicial para que venga a notificarse personalmente de este auto, advirtiéndole que si no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

En vista de que este caso puede estar contenido en las disposiciones del artículo 216 del Código Penal que fija pena máxima que excede de dos años de reclusión, consúltase el sobreseimiento al tenor del artículo 2162 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— (fdo.) Guillermo Patterson Jr.—El Secretario. (fdo.) Esteban Rodríguez.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de González Serrano (a) Chino, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio penal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita así mismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que efectúen la captura del precitado Eusebio González Serrano (a) Chino, o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarentidos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52.

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Luis Antonio Morales, de 21 años de edad, casado, natural de Santa María, Provincia de Los Santos, remachador, con residencia en la Avenida Central N° 275 y poseedor de la cédula de identificación personal número 47-28558, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio criminal que se le sigue en este tribunal por el delito de ESTAFA.

Se le advierte al emplazado que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

La parte resolutoria de la resolución del Tribunal de Apelaciones y Consultas, dice así:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal.—Ponencia del Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Septiembre diez y ocho de mil novecientos cuarentidos y dos.— VISTOS:—

.....Y.....

.....Como quiera, pues, que en los autos aparece acreditada la existencia del cuerpo del delito y prueba suficiente que compromete seriamente a Morales como autor del delito de estafa, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la resolución de enjuiciamiento apelada. Notifíquese, cópiese y devuélvase. (fdo.) Alfredo Burgos.— G. Patterson Jr.— De la Barrera, Secretario.

Resolución de este tribunal por la cual se decreta la acumulación de los juicios seguidos contra Morales, y se

emplaza para que comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue:

Dice así la citada resolución:

“Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Septiembre veinticuatro de mil novecientos cuarentidos y dos.— En orden al informe que precede, y estando los juicios seguidos contra Luis Antonio Morales, por estafa en perjuicio de Irma Zygelbaum y el que se sigue contra el mismo sindicado, por estafa, en perjuicio de Rafael Mas P.— Se dispone igualmente emplazar al enjuiciado Morales en orden a que se encuentra detenido en la Penitenciaría de Gamboa, Zona del Canal y no ha sido posible su presencia para notificarle las resoluciones que prosiguieron a la del auto de enjuiciamiento.— Se señala el día veinticuatro de Octubre próximo a las tres de la tarde para llevar a efecto la audiencia oral en estos casos. Se concede a los interesados el término de cinco días para que aduzcan las pruebas que estimen conveniente hacer valer en dicha audiencia. Notifíquese y cópiese. (fdo) Gustavo Casis M.— (fdo.) Soto, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

G. Casis M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Carlos Granados, de 21 años de edad, soltero, natural de San Salvador, empleado de la Zona del Canal, chapa número 158403, se han dictado las siguientes resoluciones:

“Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Septiembre treinta de mil novecientos cuarentidos y dos.— En vista de que el encausado por el delito de hurto, C. Granados no se ha presentado al tribunal, en el término señalado en la Requisitoria fijada en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y publicada por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, a notificarse del auto de proceer proferido en su contra, se declara, como en efecto se declara, al encausado Carlos Granados, en rebeldía y la causa se sigue sin su intervención. Señálase las nueve de la mañana del día 28 de Octubre próximo para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Designase al Dr. Rubén O. Miro defensor del encausado.— Notifíquese.— (fdo) Casis M.— El Secretario (fdo) Soto”.

Auto de enjuiciamiento:

“Juzgado Cuarto Municipal.— Panamá, Agosto veinticuatro de mil novecientos cuarentidos y dos.

“Por tanto, el suscrito Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, llama a responder en juicio criminal a y a Carlos Granados, mayor, salvadoreño, soltero, zapatero, y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y se mantiene la detención de los enjuiciados. Señálase las tres de la tarde del día primero de Octubre próximo, para llevar a efecto la audiencia oral en esta causa. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer en dicho acto.— Notifíquese y cópiese.— (fdo) Casis M.— El Secretario, Luis M. Soto.”

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de este tribunal hoy 30 del Septiembre de 1942, copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para que sea publicado por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial. Este edicto se fija por el término de 12 días.

El Juez,

G. Casis M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)